

ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

08.25. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Sociedad de Ciencias Aranzadi, para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Francisco Etxeberria Gabilondo, Presidente de la Sociedad de Ciencias Aranzadi,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 448/2017 de nombramiento, de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril).

El segundo, en nombre y representación de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, constituida en 1947, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 600762 y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de sus Estatutos.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que la Sociedad de Ciencias Aranzadi constituye una entidad permanente e independiente, de carácter eminentemente cultural y científica, sin fines lucrativos y que para el cumplimiento de dicho objeto la Asociación tenderá a la consecución de los siguientes fines: la investigación y conocimiento de problemas y cuestiones propias del Medio Natural y Humano, tanto en su vertiente pura como aplicada. La divulgación de tales conocimientos y de los resultados de



las investigaciones realizadas, incluyendo entre otros la formación en los ámbitos escolares, universitarios y de formación continua. La protección y conservación del Patrimonio Arqueológico, Etnográfico y Natural.

TERCERO: Dentro de las competencias de ambas partes, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio de Colaboración tiene por objeto la renovación del Convenio Específico suscrito el 5 de marzo de 2014.

SEGUNDA: La UNED y la Sociedad de Ciencias Aranzadi organizarán de forma conjunta el “**Programa Modular Memoria Social y Derechos Humanos: Ciencias Sociales y Forenses ante los Conflictos Contemporáneos**”, dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED. Este programa modular se estructura en torno a tres títulos propios con los siguientes créditos:

- **Experto Universitario en Memoria Social y Derechos Humanos**
35 ECTS. Precio del crédito: 28€.
Dirigido por D. Julián López García del Departamento de Antropología Social y Cultural, Facultad de Filosofía. Director adjunto: D. Francisco Ferrándiz, Sociedad de Ciencias Aranzadi/CSIC.
- **Experto Universitario en Antropología Forense Aplicada a los Derechos Humanos**
35 ECTS. Precio del crédito: 28€.
Dirigido por D. Julián López García del Departamento de Antropología Social y Cultural, Facultad de Filosofía. Director adjunto: D. Francisco Ferrándiz, Sociedad de Ciencias Aranzadi/CSIC.
- **Máster en Memoria Social y Derechos Humanos: Ciencias Sociales y Forenses ante los Conflictos Contemporáneos**
60 ECTS. Precio del crédito: 28€.
Dirigido por D. Julián López García del Departamento de Antropología Social y Cultural, Facultad de Filosofía. Director adjunto: D. Francisco Ferrándiz, Sociedad de Ciencias Aranzadi/CSIC.

Fechas de impartición del Programa Modular: Febrero a diciembre de 2018.

Aquellos alumnos que accedan excepcionalmente a alguno de los dos cursos de Experto Universitario sin la titulación requerida para los mismos, pero con autorización de los directores de los mismos, recibirán un certificado de aprovechamiento pero nunca la titulación de Experto.



En relación a futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.

TERCERA: Obligaciones de las partes.

Por parte de la Sociedad de Ciencias Aranzadi:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Antropología Social y Cultural de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.



En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

QUINTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Los ingresos por matrícula se dividirán del siguiente modo:

10% ayudas al estudio (especialmente destinadas a los alumnos extranjeros que vengan a hacer el módulo con presencialidad).

5% a la Fundación General de la UNED (encargada de la gestión de las matrículas).

5% a la Sociedad de Ciencias Aranzadi.

24% para la UNED.

20% revertirá en las actividades de investigación y extensión universitaria del Centro Internacional de Memoria y Derechos Humanos (CIEMEDH).

36% para los gastos del curso (profesores, publicidad, etc.).

La UNED transferirá previa factura a la Sociedad de Ciencias Aranzadi, los 100€ por alumno abonados, en concepto de gastos de prácticas tuteladas.

Todo el personal de La Sociedad de Ciencias Aranzadi que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.



SEXTA: La Sociedad de Ciencias Aranzadi mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de la Sociedad de Ciencias Aranzadi.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

OCTAVA: El presente convenio se encuadra en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse. Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad de Ciencias Aranzadi y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.



En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por la Sociedad de Ciencias Aranzadi

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Francisco Etxeberria Gabilondo